

Residencial Asturias, situado en la Parroquia Chapuciruz del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, avalada en treinta y dos mil quinientos dólares americanos.

liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.

Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, la publicación del extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores DENNIS RICARDO ANDRADE LEÓN; y, señora INES MARGOTH CAISAPANTA MUÑOZ, otorgado mediante escritura pública de fecha 07 de Septiembre del 2012.

denominación de INMOBILIARIA MONTELMAR S.A.; la modificación del objeto social y reforma de sus estatutos, otorgada el 30 de julio de 2012, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004544 de 31 de agosto de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JUAN FERNANDO SALAZAR EGAS en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004544 de 31 de agosto de 2012 aprobó el cambio de denominación de INMOBILIARIA MONTELMAR S.A. por MONTELMAR S.A.; la modificación del objeto social y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE INMOBILIARIA MONTELMAR S.A. por MONTELMAR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de la Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma los artículos Primero y Quito, referentes a la denominación y objeto social, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará MONTELMAR SOCIEDAD ANÓNIMA"

"ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la compra de acciones, participaciones o derechos, con recursos propios, e inversiones en bienes de capital; la compañía no realizará captación, ni intermediación financiera. Sin que constituya una Holding".

Quito, 31 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

APR82293cc

Suelen decir que el hombre que apetece soledad tiene mucho de Dios o de bestia.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MATRIZ ALEMÁN
SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GASTROSKOPIKA CIA. LTDA.

La compañía GASTROSKOPIKA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.004704 de 07 de Septiembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía, es: A) ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA; B) PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS; C) INTERNACION U HOSPITALIZACION DE PACIENTES;...

Quito, 07 de Septiembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

actor indicando que desconoce el domicilio del accionante y desmintiendo el mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifique al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuenta del demandado para que comparezca a declarar.

VILLAVENCIONO, existe un dato inexacto referente al nombre de mi madre que en forma errónea consta como CARMELA VILLAVENCIONO, siendo lo correcto CARMEN AMELIA VILLAVENCIONO.

4. Con estos antecedentes concuro ante usted y solicito se reforme los datos inexactos en el nombre de mi madre quien en vida fue CARMEN AMELIA VILLAVENCIONO y no como en forma equivocada consta como CARMELA VILLAVENCIONO; mediante la razón que al respecto se sentenció al margen de la indicada partida o en el espacio determinado para reformar; esto es que FRANCISCO RODRIGO VILLAVENCIONO es hijo de CARMEN AMELIA VILLAVENCIONO.

6. Petición que la fundamente de conformidad con lo que establece el artículo 89 y 90 de la Ley de Registro Civil.

7. La demanda se tramitará en juicio sumario.

8. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

9. La presente demanda se citará por un período de mayor circulación de esta ciudad de Quito.

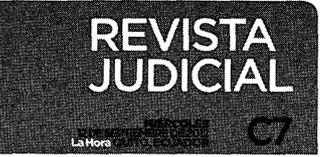
10. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1518 de mi defensora la Dra. Varenka Peña, profesional a quien faculto para que a mi nombre y representación presente los escritos que fueren necesarios en esta causa.

Firmo con mi defensora (nombre ilegible) Paula Albalán ABOGADA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 8 de diciembre del 2011, las 12h33.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de la Civil de Pichincha en virtud del oficio No. 1308-OP-095, de fecha 7 de Julio del 2010. La demanda de rectificación de partida de nacimiento, es clara precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial. OTESIS con el contenido de la misma y con el de esta providencia al Director General de Registro Civil, identificación y certificación, para que en el término de veinte días, conteste la misma. Se cotitara con el Agente Fiscal de este Distrito, Agregue al proceso los documentos presentados el casillero señalado y la facultad otorgada a su abogado patrocinador.

NOTIFIQUESE.-
DR. FABRICIO SEGOVIA
BETANCOURT
JUEZ ENCARGADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, lunes 9 de Julio del 2012, las 15h54. Previamente el



La Hora
Mira, a 14 de agosto del 2012
Dr. Edgar Mito Quetani
SECRETARIO JUZGADO SVO. CIVIL DEL CARCHI
Hay firma y sello
AR/25737/cv

ANULACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL CARCHI
CITACION JUDICIAL (EXTRACTO)
A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS del causante señor SEGUNDO PATRICIO ESPINOZA, con el extracto de la demanda y auto dictado en el Juicio Ordinario No. 36/2012, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que siguen el señor Edgar Tobias Aguas Quiliza y señora Aura Isabel Santacruz Congo, sobre un lote de terreno de la superficie DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, signado con el número "HP 39", ubicado en el sector "Santa Ana", sector rural de la Parroquia La Concepción del Cantón Mira, Provincia del Carchi, identificado por estos linderos: NORTE, lote de Rolando Santacruz en 9,50 metros, rumbo N57°25'E, SUR, LOTE DE Medardo Santacruz en 13,50 metros, rumbo S68°55'W, ORIENTE, lote de Julio Cesar Paullin en 20,40 metros, rumbo S32°12'E, OCCIDENTE, calle en 18 metros, rumbo siguiendo su trazado con fundamento en los Arts. 603, 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los Arts. 59 y 395 del Código de Procedimiento Civil.

JUICIO: Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
ACTOR: Srs. Edgar Tobias Aguas Quiliza y Aura Isabel Santacruz Congo.
DEMANDADOS: Herederos conocidos Srs. Diana Karina, Katharin Patricia, Alexander Mauricio y Vanesa Espinoza Santacruz, presuntos y desconocidos del causante señor Segundo Patricio Espinoza; y Sra. Florita Zulema Santacruz Chala

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare a su favor el dominio del bien inmueble que se encuentran en posesión.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI.- Mira, a 30 de Julio del 09h20. VISTOS: Una vez que los actores han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y declarado con juramento desconocer

QUEDA ANULADO Por PERIODA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 993 de la Cta. Cta. No. 346588004 perteneciente a HIDALGO LARA SEGUNDO CESAR ARTURO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (1) NR

QUEDA ANULADO Por PERIODA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 875 de la Cta. Cta. No. 344089804 perteneciente a FONSECA FLORES WILSON PAUL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (2) NR

QUEDA ANULADO Por PERIODA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 2997 al valor \$ 20.000 de la Cta. Cta. No. 315812804 perteneciente a LOOR PALACIOS JULIO HOMERO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (3) NR

QUEDA ANULADO Por PERIODA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 896 4920 de la Cta. Cta. No. 333365804 perteneciente a CALI MACAS MARIA CARMEN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (4) NR

QUEDA ANULADO Por PERIODA Y FALSIFICACION DE FIRMA del Cheque No 10602 403603 de la Cta. Cta. No. 3020491604 perteneciente a CARTAGENA TOTOTY NANCY PAOLA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la